



**Boletín Mensual n° 10/2005
Octubre 2005**

- EDICION ESPECIAL -

Comité de los Derechos del Niño y Conferencia de La Haya:
la protección del niño privado de familia en el centro de las preocupaciones

*Los Boletines de noviembre y diciembre de 2005 serán enviados, en una edición doble,
antes de las fiestas de fin de año*

INDICE

Comité de los Derechos del Niño y Conferencia de
La Haya: la protección del niño privado de familia en
el centro de las preocupaciones

- p. 2 [Jornada de discusión en el Comité de los
Derechos del Niño](#)
- p. 3 [Comisión Especial de Conferencia de La
Haya: Jornada de discusión sobre la
acreditación de los organismos de adopción](#)
- p. 4 [Comisión Especial de la Conferencia de La
Haya: Evaluación de la aplicación de la CLH-
1993](#)

Convención de La Haya sobre la Adopción
Internacional

- p. 7 [Ratificación de la República Popular China](#)

Otras Convenciones y documentos internacionales
en materia de derechos del niño privado de familia

- p. 7 [Protocolo facultativo de la Convención sobre
los Derechos del Niño relativo a la Venta de
Niños](#)

Protagonistas en materia de adopción

- p. 7 [Alemania, Bulgaria, Ecuador, Estonia,
Rumania, Reino Unido y Turquía](#)

Legislación

- p. 8 [Europa: Un reciente informe compara las
legislaciones y las prácticas en la adopción
nacional e internacional](#)
- p. 9 [Vietnam: Acuerdos firmados con Estados
Unidos y Canadá y evolución de las reglas
en materia de adopción internacional](#)

Procedimiento

- p. 10 [Azerbaijón: reanudación de las adopciones
internacionales.](#)
- p. 10 [Ucrania: suspensión temporal del registro de
nuevos expedientes de candidatos
adoptantes de ciertos países de acogida.](#)

Enfoque interdisciplinario

- p. 11 [¡Únase al « Global Network for Better
Care »!](#)

Próximas conferencias, seminarios, coloquios y
cursos

- p. 11 [Bélgica, Brasil, Francia e Italia.](#)

Jornada de discusión en el Comité de los Derechos del Niño

Una nueva etapa en el desarrollo de reglas internacionales sobre la protección de los niños privados del cuidado de sus padres

La Jornada anual de discusión general del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas tuvo lugar el 16 de septiembre de 2005 en Ginebra. Como lo anunciamos en ediciones precedentes del Boletín (véanse los Boletines 3 y 7/2005), esta reunión estuvo consagrada este año a la protección de los niños privados del cuidado de sus padres. El encuentro acogió alrededor de 250 participantes que representaban tanto asociaciones como entidades gubernamentales. Tuvo como resultado la adopción de un documento de síntesis así como de recomendaciones sobre el tema estudiado (por el momento, únicamente en inglés:

www.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/discussion/recommendations2005.pdf).

Necesidad de orientaciones claras para la práctica

El Comité constata en sus conclusiones que no existen todavía orientaciones internacionales claras y completas para los Estados que desean respetar sus obligaciones en materia de cuidado alternativo de los niños privados de familia. Por otra parte, debido a la insuficiencia de las medidas de puesta en práctica en la materia, existe una inadecuación entre la legislación y la práctica.

El Comité recomienda que la comunidad Internacional organice una reunión de expertos para preparar *unas reglas internacionales para la protección y las formas de cuidado alternativo de los niños privados de sus padres*. Estas reglas deberían ser sometidas a la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 para su examen y adopción.

El Comité precisa que estas reglas, que estarían dirigidas a la vez a los gobiernos y a los representantes de la sociedad civil, deberían permitir una cierta flexibilidad en función de las diferencias culturales y proponer mecanismos eficaces para la implementación de la legislación. Deberían, además, abordar el problema en cuestión desde diferentes puntos de vista, a saber:

1. la regulación legal de la separación y de la colocación fuera del marco familiar;

2. la regulación legal de las formas de cuidado de los niños fuera del marco familiar;
3. la transición entre el fin de la medida de cuidado y la reintegración en la familia o la sociedad;
4. la búsqueda de medidas dirigidas a prevenir la colocación y la institucionalización.

Finalmente, el Comité subrayó que este proceso debería ser realizado consultando a los niños y sus padres.

Necesidad de un compromiso del conjunto de la comunidad internacional

Las conclusiones y recomendaciones de esta Jornada de discusión general constituyen una etapa esencial del proceso de elaboración de reglas internacionales. Conviene, por otra parte, elogiar el espíritu de síntesis del Comité, ya que su texto fue elaborado a partir de una gran cantidad de intervenciones cuya orientación general no fue siempre fácil de seguir. En cualquier caso, el resultado de este proyecto supone de ahora en adelante, la unión de todos los actores concernidos. Incluso si UNICEF y SSI, en estrecha colaboración con el Grupo de las ONGs para la Convención de los Derechos del Niño, ya han decidido continuar su compromiso (véase http://iss-ssi.org/Resource Centre/Tronc DI/body_tronc_di.html#Unicef), es indispensable que los otros miembros de la comunidad internacional se hagan escuchar. La reunión de expertos recomendada por el Comité de los Derechos del Niño sólo podrá ver la luz si recibe un apoyo activo de los gobiernos. En caso contrario, todo el proyecto correría peligro.

Para saber más

Pueden encontrar información suplementaria sobre esta reunión en la página web del Comité de los Derechos del Niño (principalmente en inglés): www.ohchr.org/english/bodies/crc/discussion.htm.

Cerca de 50 organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) han, por otra parte, propuesto contribuciones escritas sobre el tema discutido. Estos documentos pueden ser consultados en la dirección irc-cir@iss-ssi.org siguiente:

www.crin.org/docs/resources/treaties/crc.40/Discussion.asp.

Finalmente, la contribución del SSI (*A global Policy for the Protection of Children deprived of parental Care*,

en inglés únicamente) puede ser consultada en la página siguiente:

www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/CRC_DiscussionDayAglobalPolicyISS05_000.pdf.

COMISIÓN ESPECIAL DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA

Del 17 al 23 de septiembre de 2005, la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya acogió la Segunda Comisión Especial de evaluación del funcionamiento de la Convención de 1993 sobre la Adopción Internacional (CLH-1993), la que, por otra parte, dedicó una jornada especial de discusión al problema de la acreditación y la autorización de los organismos de adopción. Más de 200 expertos participaron en la Comisión Especial, procedentes de 66 países (42 de origen y 24 de acogida) de los cinco continentes, así como de 4 organizaciones internacionales intergubernamentales y 10 organizaciones no gubernamentales internacionales (entre las que se encontraba el SSI).

En el sitio Internet de la Conferencia de La Haya (http://hcch.e-vision.nl/index_en.php?act=progress.listing&cat=8) se puede acceder a las versiones españolas de los siguientes documentos: Cuestionario de la Oficina Permanente sobre el funcionamiento práctico de la Convención y respuestas de los Estados y organizaciones, orden del día de la Comisión Especial, Nota sobre cuestiones relacionadas con la acreditación, proyecto de Guía de buenas prácticas y sus anexos, y Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión Especial. El Comunicado de prensa, en inglés, puede consultarse en www.hcch.net/upload/adopress_e.pdf.

Jornada de discusión sobre la acreditación de los organismos de adopción

El 17 de septiembre de 2005 tuvo lugar una discusión para aclarar y armonizar las normas y las prácticas relativas a la acreditación y la autorización de los organismos de adopción, confrontados, como todos los actores, a la evolución de la realidad y sus entresijos éticos.

Esta discusión se organizó en torno de los siguientes temas: cuestiones generales de política y estructura; criterios de acreditación, incluidos el control y el examen de los organismos acreditados; y la cooperación entre países. Una *Nota sobre las cuestiones de acreditación*, elaborada por la Oficina Permanente basada en los instrumentos internacionales y las respuestas de los diversos países al Cuestionario previo, sirvió de base para la discusión. Los puntos siguientes de la Nota y de los debates despertaron, en particular, nuestro interés.

Presión sobre los países de origen

El debate subrayó en varios momentos la presión indebidamente ejercida sobre los países de origen por ciertos candidatos adoptantes extranjeros, organismos de adopción extranjeros o Autoridades de los Estados de acogida. La existencia de una diferencia, en aumento, entre el número de solicitudes de los candidatos adoptantes extranjeros y el perfil de la mayoría de los niños deseados (niños pequeños y con buena salud) por una parte, y el número y el perfil de los niños que necesitan ser adoptados internacionalmente por otra parte, ha sido nuevamente confirmada por al menos seis países de origen (a este respecto, véase

también el Editorial del Boletín 64). Los actores de los países de acogida tienen, por lo tanto, un papel esencial de información a desempeñar respecto a los candidatos adoptantes, para *sensibilizarlos de la realidad de la adopción internacional* y de las necesidades específicas de un número importante de niños adoptables internacionalmente hoy en día (niños mayores; grupos de hermanos/as; niños enfermos o minusválidos físicos o mentales).

Acreditación y autorización de los organismos de adopción

La acreditación otorgada a los organismos de adopción por los países de acogida y su autorización por los países de origen, debería, en consecuencia, estar basada en *una evaluación previa del número y perfil de los niños adoptables internacionalmente* en el país de origen en cuestión. En función de esta evaluación serían determinados el número y el perfil de las familias extranjeras candidatas a la adopción, así como los organismos acreditados extranjeros de los países de acogida necesarios en el país de origen. La limitación, en función del número de niños adoptables internacionalmente, del número de expedientes de candidatos adoptantes aceptados por el país de origen, así como de los organismos

acreditados de adopción (OAA) y/o de los países de acogida colaboradores, puede permitir una mejor adaptación del procedimiento a las necesidades concretas de los niños, así como un control más eficaz de los OAA extranjeros por el país de origen.

Intervención de los organismos de adopción

Un número importante de países de acogida y de origen han subrayado la importancia de la realización de ciertas funciones durante todo el proceso de adopción y durante su seguimiento: preparación y apoyo psicosocial del niño, de la familia de origen y de los padres adoptivos; pero también la evaluación de la fiabilidad y de la integridad de los corresponsales locales de los futuros padres adoptivos en el país de origen. En algunos países de acogida, la Autoridad Central, sola o con ayuda de otras Autoridades competentes, no puede realizar todas estas tareas: los servicios son entonces ofrecidos en su totalidad cuando los adoptantes pasan por un organismo acreditado. Otros países de acogida han subrayado que su Autoridad Central, en su caso con otras Autoridades competentes, ofrece todo el conjunto de servicios.

En principio, *en caso de las adopciones independientes* (es decir cuando los candidatos adoptantes reciben el certificado de idoneidad para adoptar un niño y realizan el procedimiento de adopción en el país de origen sin recurrir a un organismo acreditado, y sus expedientes se tramitan por las Autoridades Centrales), *el nivel de servicios proporcionados varía mucho en función del país concernido.*

Algunos países de origen y acogida obligan a los candidatos adoptantes a pasar por un organismo acreditado. En la Comisión Especial

se hizo hincapié sobre el hecho de que la decisión de imponer o no esta condición pertenece al país de origen.

Fundamentalmente, los países de origen deberían evaluar si las tareas anteriormente mencionadas se cumplen o no en el países de acogida potenciales de sus niños. En particular, cuando la Autoridad Central y las Autoridades competentes de los países de acogida no pueden ofrecer plenamente estos servicios, la intervención de organismos acreditados ha sido señalada para varios participantes en la Comisión Especial como ampliamente deseable y constitutiva de una buena práctica.

Control de los representantes de los organismos en los países de origen

La importancia de la determinación, por los países de origen, de un procedimiento y criterios de autorización y control de los organismos acreditados de los países de acogida fue igualmente mencionada. *La autorización debería particularmente supeditarse al respeto de las condiciones relativas a los representantes locales de los OAA extranjeros* (formación y experiencia profesionales; funciones; fiabilidad financiera). Su incumplimiento podría, por lo tanto, justificar una retirada o una no renovación de la autorización y/o de la acreditación por parte del OAA, que tendría una verdadera responsabilidad respecto a las maniobras de sus representantes. Todo ello en el marco de una necesaria cooperación entre Autoridades de los países de origen y de acogida.

Algunas de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Comisión Especial (véase el siguiente artículo) proceden de esta jornada.

Evaluación de la aplicación de la CLH-1993

A través de un proyecto de Guía de buenas prácticas y de Recomendaciones a los Estados, la Comisión Especial avanza en la elaboración de una ética común para la adopción internacional.

Del 19 al 23 de septiembre, el examen del funcionamiento práctico de la CLH-1993 siguió principalmente el plan de un proyecto de *Guía de buenas prácticas* elaborado por la Oficina Permanente después de haber consultado a varios expertos (véase también el Boletín nº 71). Los principales temas de debate, correspondiendo con los capítulos del proyecto de Guía, fueron los siguientes: Entrar a formar parte de la Convención; Principios generales de la Convención; Principios operativos clave;

Estructuras institucionales; El contexto nacional para el cuidado y adopciones nacionales; Cuestiones procesales de la adopción internacional; Cuestiones legales relativas a la implementación de la Convención; Seguimiento de la adopción y Prevención de los abusos en la adopción.

Avances éticos

Diferentes cuestiones fueron objeto de un interés especial en el proyecto de Guía y

durante los trabajos de la Comisión Especial. El SSI considera útil subrayar algunas de ellas:

- la inclusión, en particular, por aplicación del principio de subsidiariedad, del problema de la adopción internacional en un *sistema global de protección de la infancia* que implica la prevención del abandono y la colocación, el apoyo a las familias con dificultades, incluyendo el acogimiento del niño por la familia extensa, las medidas provisionales de acogimiento familiar e institucional y la búsqueda de una solución permanente, preferentemente familiar y nacional (adopción nacional);
- la necesidad de realizar *una evaluación del número y perfil de los niños* que necesitan ser adoptados internacionalmente, así como del sistema nacional de protección del niño, antes de que un Estado de origen entre a formar parte de la CLH-1993 o desarrolle nuevas cooperaciones en materia de adopción internacional, al igual que en el marco de una revisión de su política de adopción internacional;
- la necesidad de adaptar los procedimientos a las particularidades de las *adopciones de los niños con necesidades especiales* (mayores, enfermos, minusválidos o grupos de hermanos/as), que, parece ser, representan una proporción cada vez más importante de los niños adoptables internacionalmente (a este respecto, véanse también los Editoriales de los Boletines 64 y 67);
- *la responsabilidad de los Estados de acogida de garantizar la vigilancia*, no solamente de sus organismos acreditados, sino también *de sus candidatos adoptantes eventualmente autorizados a adoptar de manera independiente*;
- *el carácter mínimo de las normas establecidas por la CLH-1993*: los Estados pueden introducir garantías o controles más estrictos, a condición que estos sean necesarios para el interés superior del niño y no creen contradicciones con la Convención.

Recomendaciones para mejorar la práctica

La Comisión Especial adoptó, en conclusión de sus trabajos, 22 Conclusiones y Recomendaciones sobre 11 temas. Representan los aspectos a los que los Estados miembros deberían prestar una atención particular en la puesta en práctica de la CLH-1993 y prevén el desarrollo futuro de los trabajos relativos a esta Convención. Pueden ser resumidas como sigue:

1. Proyecto de Guía de buenas prácticas: El proyecto de Guía de buenas prácticas deberá ser revisado y finalizado por la Oficina Permanente, a la luz de los debates de la

Comisión Especial y con el apoyo de un Grupo de expertos nombrados por esta (entre los que se encuentra el SSI). Se deberán introducir, en particular, referencias apropiadas a los niños con necesidades especiales. Además se deberá reunir información complementaria sobre los aspectos financieros de la adopción internacional, los informes sobre los candidatos adoptantes, su preparación y los informes de seguimiento de la adopción, para el posible desarrollo de nuevas partes de la Guía.

2. Designación de las Autoridades Centrales y competentes así como de los organismos acreditados: Se recordó la importancia de la designación en el plazo más rápido posible de la Autoridad Central y de la comunicación de sus datos de contacto a la Oficina Permanente antes de la entrada en vigor de la Convención en un país. También se subrayó la importancia de la comunicación y de la actualización de las designaciones, datos de contacto y funciones de las autoridades competentes y de los organismos acreditados o autorizados.

3. Acreditación y autorización de los organismos de adopción: La Oficina Permanente debería reunir informaciones sobre este tema para la redacción de una nueva parte de la Guía de buenas prácticas, incluyendo sus aspectos financieros así como de modelos de criterios de acreditación. La Comisión Especial reafirma la necesidad de una información detallada sobre los costes de los servicios de los organismos de adopción, así como de su control.

4. Recopilación y difusión de la información: La Comisión especial reafirma la utilidad del formulario modelo de informe médico sobre el niño, completado en esta ocasión. La Oficina Permanente debería, igualmente, desarrollar formularios modelo para el consentimiento del niño y la puesta en práctica de los artículos 15 y 16 de la Convención. Además, se le ha pedido recopilar las informaciones nacionales sobre el organigrama de los procedimientos, competencias y funciones de los órganos de la Convención, para que estén disponibles en su sitio Internet.

5. Estadísticas: Los Estados partes deberán entregar a la Oficina Permanente estadísticas generales anuales, basadas en los formularios elaborados antes de esta Comisión Especial.

6. Cooperación y comunicación: La cooperación y la comunicación entre los órganos de la Convención deberían ser reforzadas, para, en particular, promover las buenas prácticas y luchar contra los

procedimientos de adopción ilegales y contrarios a la ética.

Los Estados de origen deberían transmitir a los Estados de acogida las informaciones relativas a las necesidades de los niños, para identificar mejor a los futuros padres adoptivos, mientras que los Estados de acogida deberían cooperar más estrechamente con los Estados de origen para comprender mejor estas necesidades.

La Comisión especial recuerda igualmente la obligación de actuar en forma expedita en el procedimiento de adopción y la necesidad de evitar retrasos injustificados en la búsqueda de una familia permanente para el niño.

Por otra parte, los Estados deberían desalentar la toma de contacto directo entre los candidatos adoptantes y las autoridades del Estado de origen, "antes de que éstas estén autorizadas". "Excepcionalmente, tales tomas de contacto pueden ser deseables, en el momento oportuno, en el caso de un niño que tenga necesidades especiales".

Finalmente, la Comisión especial recomienda la utilización de sistemas de comunicación flexibles y eficaces, así como la organización de reuniones regionales y bilaterales de intercambio de información y de buenas prácticas.

7. Nacionalidad: La nacionalidad de uno de los padres adoptivos o del Estado de acogida debería acordarse al niño adoptado de manera automática, sin que la intervención de los padres adoptivos fuese necesaria (en lo que respecta a los riesgos sufridos por los adoptados en caso contrario, véase por ejemplo el Boletín 6/2005, Derechos del niño: Expulsión de adoptados adultos a sus países de origen). Se anima a los Estados de acogida a suministrar toda la asistencia necesaria para que el niño obtenga esta nacionalidad y como mínimo evitar que sea apátrida.

8. Informes de seguimiento de la adopción: La Comisión Especial recomienda a los Estados de acogida fomentar el respeto de las exigencias de los Estados de origen en materia de informes de seguimiento de adopción, si se presenta el caso teniendo como base un formulario modelo a desarrollar. Los Estados de origen deberían por su parte limitar el período durante el cual se exigen estos informes. El fundamento de la cooperación en virtud de la Convención reside en la confianza mutua.

9. Aplicación de los principios de la Convención a los Estados no partes: La Comisión Especial recomienda de nuevo a los Estados partes aplicar los estándares y

garantías contenidos en la Convención, en la medida de lo posible, a las adopciones efectuadas con Estados no contratantes (para aplicaciones de este principio, véase por ejemplo el Editorial del Boletín 2/2005).

10. Otras convenciones: Para ofrecer a los niños desplazados internacionalmente un abanico complementario de medidas de protección y facilitar la aplicación de la CLH-1993, la Comisión Especial reconoce la utilidad de la CLH-1996 sobre la protección de los niños (http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=conventions.text&cid=70) así como la de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961 que suprime la exigencia de la legalización de los actos públicos extranjeros (http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=text.display&tid=37).

11. Puesta en práctica de la Convención en Guatemala: A raíz de la situación de bloqueo resultante de la decisión de inconstitucionalidad de la adhesión de Guatemala a la CLH-1993, tomada por el Tribunal Constitucional el 13 de agosto de 2003, la Comisión Especial apreció la presencia en su seno de una delegación de alto nivel de Guatemala. Invitó fervientemente a Guatemala "a confirmar, con la mayor urgencia posible, los efectos jurídicos de la Convención en el marco de su ordenamiento jurídico, en forma consistente con las obligaciones internacionales de Guatemala bajo la Convención". Instó también a los Estados y organizaciones internacionales a cooperar con este país en sus esfuerzos para la completa puesta en práctica de la Convención (véase, en particular, el Boletín 2/2005 y los artículos anteriormente citados).

En conclusión de esta semana de contactos interesantes y de intenso trabajo, deseamos que los Estados pongan cada vez más en práctica estas recomendaciones que se han dado a sí mismos, con el fin de una aplicación de la CLH-1993 cada vez más conforme a las necesidades y al interés superior de los niños. Lo que está en juego es importante ya que, según la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya, al menos 40 000 niños habrían sido adoptados internacionalmente en el mundo en 2004.

Para consultar el documento de evaluación preparado por el SSI para la Comisión especial, véase http://iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/EvaluationSSICLH2005.pdf y el Boletín 8-9/2005; y el Boletín 8-9/2005; para la intervención del SSI durante la Jornada de discusión sobre la acreditación, véase [6](http://www.iss-</i></p></div><div data-bbox=)

ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/InterventionSSIAccreditationDay.pdf.

Los Editoriales de los precedentes Boletines, que tratan un número importante de cuestiones

planteadas durante la Comisión especial, pueden encontrarse en la página web http://iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/editoriatronc_di.html.

CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1993 SOBRE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL (CLH-1993)

Fuente: Oficina de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=text.display&tid=20

República Popular de China : La República Popular de China, que firmó la convención el 30 de noviembre de 2000, acaba de ratificarla el 16 de septiembre de 2005. La Convención entrará en vigor en este país el 1 de enero de 2006. Esta ratificación tiene una importancia mayor, ya que según la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya (www.hcch.net/upload/adopress_e.pdf), China sería, en números absolutos, el primer país del mundo de origen de niños adoptados internacionalmente; 11.000 niños chinos habrían sido adoptados en el extranjero en 2003 (y

aparentemente muchos más que en China mismo, ver el Boletín 8-9/2005).

Según informaciones recibidas de la Autoridad Central china, no habrá grandes cambios en la legislación que rige la adopción de cara a la entrada en vigor de la Convención. Para su información, las principales disposiciones legislativas pueden ser consultadas en el sitio de la Autoridad Central china: www.china-ccaa.org/frames/index_unlogin.jsp#. Se analizará de forma más específica la situación de la adopción en este país en un próximo Boletín. Para más información, ver Boletines: 68-69; 55; 54; 38; 12; 9 y 6.

OTRAS CONVENCIONES Y DOCUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS DEL NIÑO PRIVADO DE FAMILIA

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños

El Protocolo está en vigor en 100 Estados y por otra parte ha sido firmado por otros 43 Estados.

Desde el 27 de abril de 2005, cuatro nuevos países han ratificado y un quinto se ha adherido al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Las ratificaciones conciernen a Armenia (30 de junio de 2005), Canadá (14 de septiembre de 2005), India (16 de agosto de 2005) y los Países Bajos (23 de agosto de 2005). Por otra parte, Georgia se ha adherido al Protocolo el 28 de junio de 2005 (sobre las firmas, ratificaciones o adhesiones, véanse también los Boletines 6/2005, 63 y 54).

Recordamos (véase el Boletín 63) que este instrumento que entró en vigor el 18 de enero de 2002, impone entre otras cosas a los Estados incriminar penalmente el hecho, por un intermediario, de inducir “indebidamente”, a alguien a que preste su consentimiento a la adopción nacional o internacional, en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables (art. 3), especialmente la Convención de La Haya de 1993.

Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, www.ohchr.org/english/countries/ratification/11_c.htm.

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=conventions.authorities&cid=69

- **Alemania:** Este país ha puesto al día la lista de sus organismos acreditados.
- **Bulgaria:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad Central: Ministry of Justice, Department of International Legal Child Protection and Intercountry Adoptions, No 1 Slavyanska Str., 1040 Sofia. Tel. : +359 (2) 923 7304/ +359 (2) 923 7303/ +359 (2) 923 7302/ +359 (2) 987 1557; fax: +359 (2) 987 1557. Contactos:

Mrs Antoaneta Kalauzka, Director of Dept. Intercountry Adoptions, a_lubenova@mjeli.government.bg; Mr Margarit Ganev, Deputy Minister of Justice, g.todeva@justice.government.bg; Petya Todorova, Head of Office, Petva.Todorova@mjeli.government.bg; Stela Zdravkova, Head of Office, zdravkova@mjeli.government.bg; www.mjeli.government.bg.

- **Ecuador:** Este país ha nombrado su nueva Autoridad Central: Presidente del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Dr. Alberto Rigail Arosemena, Calle Santa María y Av. Amazonas No. E4-333, Edificio Tarqui, 7mo piso, Quito. Tel.: +593 (2) 223-1753; fax: +593 (2) 223-1673, ext. 102; Contactos: Soc. Sara Oviedo Fierro, Secretaría Ejecutiva Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, saraoviedo@cnaa.gov.ec; Dra. Lorena Dávalos Carrasco, Coordinadora de la Unidad de Relaciones Internacionales y Autoridad Central, Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, lorenadavalos@cnaa.gov.ec; www.cnaa.gov.ec.
- **Estonia:** Los datos de contacto de la Autoridad Central han sido puestas al día: The Ministry of Social Affairs, Gonsiori 29, 15027 Tallinn. Tel.: +37 (2) 626 9220; fax: +37 (2) 699 2209; signe.riisalo@sm.ee.
- **Rumania:** A partir de ahora, el correo electrónico de la Autoridad Central rumana (véase el Boletín 8-9/2005) está disponible: orabertzi@yahoo.com.
- **Reino Unido:** Este país ha puesto al día los datos de la Autoridad Central para Escocia: The Scottish Executive, Looked After Children and Youthwork Division, 2 C (South), Victoria Quay, Edinburgh EH6 6QQ. Tel.: +44 (131) 244 1664; fax: +44 (131) 244 3547; John.McCutcheon@scotland.gsi.gov.uk.
- **Turquía:** Este país acaba de designar su Autoridad Central: The Prime Ministry of the Republic of Turkey, General Directorate for Social Services and Child Protection Institution, Department for Child Services, Anafartalar Cad. No:70, Ulus/Ankara. Tel.: +90 (312) 310-2460 / 1453-1451 / +90 (312) 311-8741 ; fax: +90 (312) 311-9365 ; e-mail: evlatedinme@shcek.gov.tr.

LEGISLACIÓN

Europa: Un reciente informe compara las legislaciones y las prácticas en la adopción nacional e internacional

El documento, realizado por ChildONEurope, trata sobre 20 países de la Unión Europea. Se abordan la mayoría de las fases del proceso de adopción, en particular, el seguimiento post-adopción.

A pesar de toda la documentación publicada en materia de adopción nacional e internacional, el conocimiento de este ámbito es todavía incompleto. Partiendo de esta constatación, ChildONEurope – la Red Europea de los Observatorios Nacionales sobre la Infancia – publicó el mes pasado en inglés, un estudio comparativo de las legislaciones, prácticas y estadísticas de adopción de veinte países de la Unión Europea. *En el informe se aborda la mayoría de las fases del proceso de adopción:* adoptabilidad del niño, información y selección de los candidatos adoptantes, servicios post-adopción, seguimiento escolar de los niños adoptados, adopción de niños minusválidos y búsqueda de sus orígenes por el adoptado. El presente artículo desarrolla una reseña no exhaustiva.

El informe propone *un cuadro claro y conciso de las principales opciones* de cada Estado en cuanto a la adopción, así como de sus obligaciones internacionales en la materia, a saber si forma parte – y desde cuándo – de la

Convención de La Haya sobre Adopción Internacional de 1993. Un breve análisis saca a la luz a continuación, con todas las dificultades que implica semejante comparación, las principales similitudes y diferencias entre los sistemas nacionales.

Condiciones bastantes uniformes

Respecto de los procesos de verificación de la adoptabilidad de los niños y de selección de los candidatos adoptantes, el documento suministra resúmenes por país, así como cuadros recapitulativos. Estos últimos muestran que la situación varía de un país a otro presentado al mismo tiempo grandes constantes. Por ejemplo, en cuanto a la adoptabilidad de los niños, *el consentimiento de los padres de origen* es generalmente el primer elemento tenido en cuenta. Además, a partir de una cierta edad – entre 10 y 15 años – es frecuente que *los niños deban igualmente consentir* al proyecto de su adopción. En cuanto a la selección de los adoptantes, *una edad límite* más allá o por debajo de la cual no pueden ser candidatos es

la condición que se fija más a menudo (véase también el Editorial del Boletín 4/2005 sobre la diferencia de edad máxima entre el adoptante y el adoptado).

El informe también ha analizado la legislación y la práctica sobre la adopción por parejas homosexuales o solteros en los países partes de la Red.

Un apoyo post-adoptivo puesto en práctica a petición expresa de las familias

ChildONEurope consagra una parte importante de su informe a los servicios post-adopción. Estos últimos comprenden la participación de profesionales una vez que la adopción ha sido pronunciada. El análisis comparativo y los cuadros recapitulativos del estudio permiten de nuevo poner de manifiesto similitudes entre los Estados. Por ejemplo se observa *que en la mayoría de los países se dispone de un apoyo post-adoptivo pero que no está necesariamente regulado por ley*. Se produce generalmente a petición expresa de las familias.

Como el informe lo subraya, esta última regla, que respeta *el derecho al respeto de la vida privada de las familias adoptivas* del mismo

modo que el de cualquier familia, implica que las personas concernidas sean conscientes de su posible problema y que estén abiertas al exterior, lo que no siempre ocurre. En nuestra opinión, la sensibilización de los candidatos adoptantes, antes de la adopción, en el marco de *una preparación en profundidad*, así como el profesionalismo de su selección, juegan aquí un papel esencial.

La particularidad de la situación post-adoptiva incita, por otra parte, a numerosos países a desarrollar, para las familias adoptivas que lo desean, prácticas no reguladas por la ley bajo la forma de servicios profesionales integrados en el sistema global de protección de la infancia, así como de los grupos de apoyo mutuo compuestos de familias.

En conclusión, el estudio muestra una habilidad creciente de los países de la Unión Europea para crear servicios postadopción nuevos y más adecuados.

Para más información, consultase el sitio www.childoneurope.org. Un seminario internacional sobre el seguimiento post-adopción es organizado por ChildONEurope el 26 de enero de 2006: ver conferencias.

Vietnam: Acuerdos firmados con Estados Unidos y Canadá, y evolución de las reglas en materia de adopción internacional

Vietnam tiene la intención de hacer obligatorio el paso de todos los candidatos adoptantes extranjeros por organismos de adopción acreditados por los países de acogida.

Vietnam ha firmado dos nuevos acuerdos bilaterales en materia de adopción internacional. El primero, con Estados Unidos, fue firmado el 21 de junio de 2005 y el segundo con Canadá, el 27 de junio de 2005. En Canadá, además cada provincia y territorio individualmente está firmando un “acuerdo de entendimiento” (con más detalles sobre como implementar el acuerdo). Québec firmó su acuerdo el 15 de septiembre de 2005.

Según la Autoridad Central vietnamita, es obligatorio para todos los candidatos adoptantes extranjeros pasar por un organismo de adopción acreditado (OAA) por el país de acogida y autorizado por Vietnam. Esta obligación completa la normativa vietnamita contenida en los instrumentos siguientes: la Ley n° 22/2000 QH10 de 9 de junio de 2000, sobre el matrimonio y la familia; el Decreto Gubernamental n° 68/2002/ND-CP de 10 de

julio de 2002, que define las modalidades de aplicación de ciertos artículos de la ley sobre la familia y el matrimonio sobre las relaciones matrimoniales y familiares que implican un elemento extraño; y la Circular del Ministerio de Justicia n° 07/2002/TT-BTP de 16 de diciembre de 2002, que fija las modalidades de aplicación del decreto gubernamental n° 68/2002/ND-CP (para consultar comentarios sobre estos textos, véanse los Boletines 49, 50-51, 53 et 55).

Además, según la Autoridad Central francesa (MAI), “durante el último comité de seguimiento relativo a la convención franco-vietnamita en materia de adopción, la Autoridad Central vietnamita comunicó la voluntad de su gobierno de hacer obligatorio, a partir *del 1 de enero de 2006*, el paso de los adoptantes por organismos autorizados para la adopción”.

Por otra parte, la Autoridad Central vietnamita declaró que Vietnam se prepara para ser Parte de la Convención de La Haya de 1993.

Fuentes: Autoridad Central vietnamita, Departamento de Estado Americano (www.travel.state.gov/family/adoption/notices/notices_2555.html); Autoridad Central Federal de Canadá; Secretaría de la Adopción Internacional de Québec, SAI (www.adoption.gouv.qc.ca/site/3.134.0.0.1.0.phtml); Misión francesa para la Adopción Internacional,

MAI (www.diplomatie.fr/fr/les-francais-etranger_1296/conseils-aux-familles_3104/adoption-internationale_2605/pays-origine_3233/fiches-pays_3895/viet-nam_9638.html?var_recherche=adoption).

Sobre Vietnam, véase también la información publicada en los Boletines 55, 58-59 et 7/2005.

PROCEDIMIENTO

Azerbaiyán

Reanudación de las adopciones internacionales.

La suspensión de las adopciones internacionales, producida en este país mientras se llevaba a cabo una investigación sobre las prácticas en materia de adopción, se levantó en agosto de 2005. Recordamos que la Convención de La Haya de 1993 sobre la adopción internacional, a la que Azerbaiyán se

adhirió el 22 de junio de 2004, entró en vigor en este país el 1 de octubre de 2004.

Fuentes: Autoridad Central de Azerbaiyán y US State Department, http://travel.state.gov/family/adoption/notices/notices_2488.html. (Sobre este país véanse también las informaciones publicadas en los Boletines 67 y 68-69).

Ucrania: Suspensión temporal del registro de nuevos expedientes de candidatos adoptantes de ciertos países de acogida

La Autoridad Central ucraniana explica su decisión por la no recepción de informes de seguimiento procedentes de estos países.

La Autoridad Central ucraniana, el Centro Nacional de la Adopción (CNA), anunció, el 19 de septiembre de 2005, una suspensión provisional del registro de nuevos expedientes de candidatos adoptantes presentados por residentes de Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Francia e Italia.

Esta suspensión estaría principalmente motivada por la no presentación, por parte de un cierto número de padres adoptivos de estos países, de los informes de seguimiento de la adopción. El problema general de estos informes – que merece ser tratado de forma matizada – ha sido objeto de intensas discusiones durante la Comisión Especial de La Haya en septiembre pasado (ver el capítulo sobre la Comisión Especial de La Haya en este Boletín) y será tratado en un Editorial de un próximo Boletín.

En cuanto a la Autoridad Central francesa, la MAI, atribuye la suspensión producida en Ucrania a las reformas del sistema de adopción

lanzadas a principios de este verano (véase, en particular, la misión del SSI en este ámbito, Boletín 7/2005). Además, según la MAI, “la capacidad de tratamiento de los numerosos expedientes presentados por las familias extranjeras al CNA... no permiten esperar una reanudación rápida del registro de nuevos expedientes”.

Les mantendremos informados del desarrollo de la situación en Ucrania, así como de las principales recomendaciones de nuestra misión.

Fuentes: Korrespondent.net ucraniano: www.korrespondent.net/main/133489; Secretaría de la Adopción Internacional de Québec, SAI, www.adoption.gouv.qc.ca/site/3.135.0.0.1.0.phtml, Departamento de Estado Americano: http://travel.state.gov/family/adoption/notices/notices_2648.html;

Misión francesa de la Adopción Internacional, MAI www.diplomatie.fr/fr/les-francais-etranger_1296/conseils-aux-familles_3104/adoption-internationale_2605/actualite_3230/ukraine-10-10-2005_23587.html, Comisión Italiana para la Adopción Internacional: www.commissioneadozioni.it/site/it-IT/Altre_News/MissioneUcraina.html.

¡Únase al « Global Network for Better Care »!

La red global para un “mejor cuidado”, creada en 2003, se desarrolla.

La « Global Network for Better Care » (Red global para un “mejor cuidado”) creada en 2003 (véase el Boletín 62), está viviendo nuevos cambios. A principios del mes de agosto de 2005, se nombró un Coordinador a tiempo completo. Se trata de Don Aaron Greenberg, basado en la secretaría de la sede de UNICEF, en Nueva York.

Recordamos que esta Red Global tiene por objetivo el intercambio de informaciones y la acción conjunta para garantizar los derechos de los niños que necesitan ser protegidos por sus padres y crecer en un ambiente familiar. Con esta finalidad realiza, entre otras, las actividades siguientes: el desarrollo del diálogo sobre la elaboración de normas de protección; campañas de promoción de los principios fundamentales; identificación de financiadores de programas institucionales y alternativos; recopilación de buenas prácticas; actividades de formación; desarrollo de estadísticas nacionales sobre los niños sin protección familiar; etc.

El Sr. Greenberg se propone continuar el desarrollo de las actividades de la Red a través de:

- La difusión de documentos y de informaciones a través del correo-e: bettercarenetwork@listserve.com;

- El desarrollo de un sitio Internet de la Red;
- La promoción de una colaboración internacional sobre las cuestiones de acogimiento de los niños a través de encuentros y grupos de trabajo.

La red apoya, en particular, el proyecto lanzado por UNICEF y SSI, dirigido a desarrollar reglas internacionales relativas al cuidado de los niños privados de familia (véase el Editorial del Boletín 72-73; los documentos relacionados con este proyecto están disponibles en la dirección siguiente: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/uniceftronc_di.html).

El 3 de octubre 2005, el número de los miembros de la Red ascendía a 363 en Europa, África, Asia y Norteamérica. La lista de distribución electrónica está configurada de manera que sólo el Coordinador pueda enviar mensajes y documentos; las respuestas, reacciones o comunicaciones de los miembros de la red deben, ser enviadas directamente al Sr. Greenberg: agreenberg@unicef.org. Se invita a todas las organizaciones, autoridades y personas concernidas por las cuestiones de cuidado a incorporarse a la Red enviando un mensaje al Sr. Greenberg titulado « listserve request ».

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS Y CURSOS

- **Bélgica:** *Conférence internationale et interdisciplinaire relative aux droits de l'enfant. Une évaluation de la Convention internationale relative aux droits de l'enfant – De la théorie à la pratique (Conferencia internacional e interdisciplinaria relativa a los derechos del niño. Una evaluación de la Convención internacional sobre los Derechos del Niño – De la teoría a la práctica)*, Red de investigación belga interdisciplinaria PAI, Gante, 18-19 mayo 2006. *Objetivos:* evaluar la puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular a través de talleres de encuentros y de intercambios entre universitarios y profesionales. *Temas:* en particular, la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño a nivel internacional, regional y nacional; los derechos de los niños que se encuentran en situaciones particulares, como los niños refugiados y los niños que pertenecen a minorías; el derecho a la participación de los niños; los derechos de los niños a la vida, a la salud y a los cuidados; los derechos de los niños en sus relaciones familiares; la explotación de los niños. Se invita a las personas interesadas en presentar un artículo sobre uno de los temas tratados a comunicar un extracto en inglés o francés a Marie.Delplace@UGent.be, antes del 30 de noviembre. *Para más información* dirigirse a Marie Delplace, Human Rights Center, University of Ghent, Universiteitstraat 4, B-9000 Gante ; tel. : +32 9 264 68 22 ; fax : +32 9 264 69 95.
- **Brasil:** *2º Coloquio internacional sobre el acogimiento familiar o el acogimiento familiar como política de protección especial de los niños y adolescentes*, Terra dos Homens y SAPECA (Municipalidad de Cañpinas/Sao Paulo), Sao Paulo, 20-23 noviembre 2005. *Público:* profesionales del sector social; personas interesadas

por el tema; teóricos; organismos públicos relacionados con la infancia y la adolescencia en Brasil. *Temas*: este coloquio se organizará en torno a 10 mesas redondas donde se mencionarán entre otras cosas el acogimiento familiar en un sistema de protección de derechos; el acogimiento familiar en el mundo, en América Latina y en Brasil; el papel de la universidad en la puesta en práctica de las políticas de acogimiento familiar; la responsabilidad civil de la familias de acogida, de los programas y del Estado; los aspectos políticos, jurídicos y psicosociales del acogimiento familiar. *Contacto*: Associação Brasileira Terra dos Homens, Av. General Justo, 275 - sala 518, CEP: 20021-130 - Centro / Rio de Janeiro; tel.: (21) 2524-1073; email; <http://www.terradoshomens.org.br/script/principal.asp>.

- **Francia/AFAR (Acción, Formación, Animación, Investigación): a) *L'adoption internationale: cadre légal et médico-psychosocial (La adopción internacional: marco legal y médico-psicosocial)***, París, 7-9 marzo 2006. *Objetivos*: conocer las leyes que rigen la adopción internacional, responder lo mejor posible a las necesidades de los niños; conocer el procedimiento psicosocial y jurídico de la adopción: adoptabilidad de los niños, capacidad adoptiva de los padres; interrogar su práctica a la luz de estas contribuciones. Dirigido a los servicios de ayuda a la infancia, el personal de los organismos acreditados de adopción, los equipos médico-sociales, psicólogos y psiquiatras. **b) *L'adoption nationale : l'agrément, le procès verbal d'abandon, le suivi des enfants (La adopción nacional: la acreditación, el proceso verbal del abandono, el seguimiento de los niños)***, París, 7-10 y 28-31 marzo 2006. *Objetivos*: situar la adopción, comprender sus fundamentos, conocer las leyes que rigen la adopción nacional, utilizar las herramientas para realizar correctamente el procedimiento de acreditación, conocer las diferentes modalidades administrativas, jurídicas y psicosociales de la adoptabilidad de los niños en Francia, adquirir técnicas de mantenimiento, definir los criterios de evaluación del psicólogo y del trabajador social, descubrir un método para redactar los informes sociales y psicológicos. Dirigido a personas trabajando en el ámbito médico-social, a los psicólogos y a los agregados territoriales. *Contacto*: 46, rue Amelot, 75011 Paris; tel.: 01 53 36 80 50, fax: 01 48 05 31 51 ; formation@afar.fr; www.afar.fr.
- **Italia: Seminario Europeo sobre el seguimiento post adopción**, Red Europea de Observatorios Nacionales de la Infancia, ChildOnEurope (véase en este Boletín, *Legislación*), Florencia, 26 enero 2006. En inglés y francés. *Objetivos*: analizar las leyes, las políticas y los servicios post adopción en los países miembros de ChildOnEurope; compartir las experiencias de buenas prácticas identificadas y presentadas por los miembros de ChildOnEurope; difundir los resultados del estudio realizado por la Secretaría de ChildOnEurope; identificar los modelos y servicios de seguimiento post adopción para compartirlos; elaborar propuestas para el desarrollo de políticas sociales y de la red de servicios existentes en este ámbito. *Público*: miembros y socios de ChildOnEurope; delegados del grupo intergubernamental "La Europa de la infancia"; representantes de las Autoridades Centrales Europeas para la adopción internacional; expertos de las organizaciones internacionales que tratan el tema expuesto (Conferencia de La Haya; UNICEF; Euradopt; Servicio Social Internacional...); otros expertos en el ámbito contemplado. Este seminario se abrirá con una sesión plenaria consagrada al marco legal del seguimiento post adopción en el contexto europeo. Después, se abrirá un espacio de intercambio de experiencias entre los miembros de ChildOnEurope y un debate. En tercer lugar, se formarán grupos de trabajo para reflexionar sobre los modelos que responden mejor a las necesidades de las familias. Estos grupos se concentrarán en tres temas: el acceso de los adoptados a sus orígenes, los servicios de apoyo y de acompañamiento de las nuevas familias adoptivas y los fracasos de la adopción. Por último, una cuarta y última etapa se consagrará a las conclusiones de los trabajos del seminario y a una reflexión final sobre las perspectivas posibles de un análisis profundo y de los modelos de seguimiento post adopción. *Contacto*: ChildOnEurope Secretariat c/o Italian National Childhood and Adolescence Documentation and Analysis Centre, Istituto degli Innocenti, Piazza SS. Annunziata 12, 50122 Florencia, Italia; tel.: +39 055 2037305/206/343 ; fax : + 39 055 2037344 ; childoneurope@minori.it; www.childoneurope.org.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página web.

El índice de los Boletines 1997 – 2005 se encuentra en la dirección Internet:
www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza. El SSI/CIR agradece también al Cantón de Ginebra su contribución específica.